



DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSULTOR: Abg. Javier Antonio Antezana Reyes

Unidad de Capacitación

MÓDULO I

MÓDULO I

Principios normativos del derecho laboral

- Los principios en el derecho en general son considerados como normas guías o la razón o fundamento, que se utilizan para complementar o interpretar la Ley.
- Con el cambio de nuestra constitución política del estado, hoy encontramos en la misma una variedad de principios en sus diferentes capítulos, siendo esta una de las características de la nueva carta magna.
- En materia laboral se considera como un instrumento doctrinal que permite a través de su utilización un equilibrio entre la fuerza del trabajo y el capital con la finalidad de evitar la explotación.
- En nuestra legislación también podemos encontrar principios que rigen el procedimiento, con la finalidad de buscar la protección del trabajador considerado el más débil frente al su empleador.





Tutela y Protección.- Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios De protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador.

INTANGIBILIDAD O INDUBIO PRO OPERARIO

DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.

IRRENUNCIABILIDAD

INAMOVILIDAD

DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

RENDIMIENTO

RETROACTIVIDAD DE LA LEY

INTERVENCIONISTA

PRIMACÍA DE LA REALIDAD

DE NO DISCRIMINACIÓN.



Principio Protector.- En el que el Estado tiene la obligación de proteger al trabajador asalariado, entendido en base a las siguientes reglas:

- IN DUBIO PRO OPERARIO, EN CASO DE EXISTIR DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE UNA NORMA, SE DEBE PREFERIR AQUELLA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR.

DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA, EN CASO DE EXISTIR UNA SITUACIÓN CONCRETA ANTERIORMENTE RECONOCIDA ÉSTA DEBE SER RESPETADA, EN LA MEDIDA QUE SEA MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR, ANTE LA NUEVA NORMA QUE SE HA DE APLICAR.





Autonomía del derecho laboral

El Derecho Laboral es autónomo por los siguientes motivos:

- a) El Derecho laboral tiene sus propias leyes sustantivas, porque tiene normas especiales para la materia laboral.
- b) Por sus fuentes y métodos de interpretación propia; tiene fuentes muy particulares al Derecho laboral, en cualquier proceso se debe entender quién es el débil jurídico, es decir, la balanza se va a inclinar al débil jurídico.





Art. 2 C.P.T.: las normas laborales darán autonomía a los procedimientos del trabajo y eliminara todo uso y remisión a las normas de otros campos jurídicos. Tiene como finalidad reforzar los poderes del juzgador y de las autoridades del trabajo, respecto a la dirección del proceso y los tramites en materia laboral.

Art. 4. En materia del Trabajo y Seguridad Social , la autoridad judicial tiene una función activa de acuerdo con el principio INQUISITIVO y de dirección procesal, de oficio puede analizar su propia competencia, la capacidad de las partes, llamar nuevos testigos, provocar peritajes, conminar la presentación de prueba a las partes y adoptar las diligencias para mejor proveer lo que juzgare conveniente